



EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

19.- INNOVACIÓN 29529/2023 INNOVACIÓN DEL PEPRICH EN LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y ALINEACIONES EN SUELO SITO EN C/SAN MARCOS Y C/HUERTO ALMARCHA (INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO)

Se redacta innovación de planeamiento PEPRICH en la calificación urbanística y alineaciones en suelo sito en c/san marcos y c/huerto Almarcha (instrumento de planeamiento) con la finalidad de modificar la calificación urbanística y alineaciones del suelo ubicado entre la C/ San Marcos y la C/ Huerto Almarcha de Priego de Córdoba.

El marco legal que rige el presente trabajo es la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), así como su Reglamento General aprobado por Decreto 550//2022, de 29 de noviembre (en adelante Reglamento de la ley LISTA).

1.1.2 Formulación y redacción. Se formula por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a petición de la Presidenta del Área de Urbanismo, y se redacta por la Arquitecta Municipal.

1.1.3 Contenido documental. El contenido documental del avance se ajusta a lo establecido en los artículos 62, 77 y 86 de la LISTA, y el art. 85 y 101 del Reglamento de dicha ley, considerando el alcance y naturaleza de las determinaciones afectadas.

1.1.4 Régimen urbanístico de aplicación. Planeamiento general. PGOU de Priego de Córdoba, aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 10 de diciembre de 2015, y publicado en BOJA el 1 de febrero de 2016. Planeamiento de protección. Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba (en adelante PEPRICCH), aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de sesión celebrada el 27 de abril de 2001, e informado favorablemente por la Dirección General de Bienes Culturales mediante resolución de 8 de agosto de 2.001, se publica en el BOP 197 de 10 de octubre de 2.001.

1.1.5 Características del ámbito de actuación y antecedentes. El ámbito de la innovación es el suelo ubicado entre la C/ San Marcos y la C/ Huerto Almarcha, en el ámbito del PEPRICCH, pero fuera del Conjunto Histórico declarado de Priego de Córdoba.

Visto lo anteriormente expuesto esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar el documento de Avance de la innovación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, e planeamiento PEPRICH en la calificación urbanística y alineaciones en suelo sito en c/san marcos y c/huerto Almarcha (instrumento de planeamiento) con la finalidad de modificar la calificación urbanística y alineaciones del suelo ubicado entre la C/ San Marcos y la C/ Huerto Almarcha de Priego de Córdoba.



Segundo.- Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de esta innovación del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico de Priego de Córdoba, solicitando de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador de la innovación del Plan Especial y un documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa.
- j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Tercero.- Solicitar informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2. b) del artículo 75 de la LISTA y en el artículo 105 del Reglamento General de dicha Ley, que establecen que la misma habrá de emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general y en aquellos que en ausencia de estos o por no estar previstos en ellos delimiten actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. El informe, cuyo contenido se regulará reglamentariamente (art. 107 del Reglamento General de la LISTA), se emitirá en el plazo máximo de tres meses.

Será solicitado por el Ayuntamiento, adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado. El informe será emitido en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación anterior en el registro del órgano competente para su emisión.

Cuarto.- Esta innovación también deberá remitirse a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, junto al expediente administrativo completo y los documentos que integran esta modificación del Plan Especial, diligenciados por la Secretaria General de esta Administración Local, para la emisión de informe que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 1.2.6 del Plan Especial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a la Jefatura como al personal de Urbanismo mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial las referidas comunicaciones, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente

VºBº.
EL ALCALDE

Página 2 de 2

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es



Código seguro de verificación (CSV):

1310 CD0B 475D 6CF1 F226



(13)10CD0B475D6CF1F226

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 23-02-2024

VºBº de El Alcalde VALDIVIA ROSA JUAN RAMON el 23-02-2024